

CILSA

O.N.G. por la Inclusión.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de la Primera Infancia

ES COPIA

DECRETO Nº 3989

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón Nro. 953, de la Ciudad de Salta, en adelante, "**EL MINISTERIO**", y la **O.N.G. por la Inclusión CILSA**, representada en este acto por la Presidenta de la Comisión Directiva, Sra. Silvia Carranza, con domicilio en calle La Rioja 2441 – P.3 de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante "**CILSA**", acuerdan, suscribir el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

Que, el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA** es un organismo estatal que integra la Administración Pública, creado por Ley Nº 7858. Promulgada por Dcto. S. G. G. Nº 3641 del 10/12/14 – Modificatoria de Ley Nº 7694 – Ley del Gobernador, Vicegobernador, Secretario General de la Gobernación y Ministros.

Que, según el inciso 1º del artículo 30 bis de Ley Nº 7858, compete al **MINISTERIO** asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a las políticas referidas a la Primera Infancia consagradas en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Que, **EL MINISTERIO** tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas a la protección y al desarrollo integral de los niños, niñas, mujeres embarazadas y adolescentes, haciendo extensivo este cuidado a todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y la base para el desarrollo humano. En este marco, coordina acciones con todos los actores sociales, involucrándose en cuestiones de salud, nutrición, educación, políticas sociales, laborales y de obra pública; capacitando a educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios; creando programas; realizando campañas de comunicación, luchando contra la desnutrición infantil, mediante el trabajo coordinado con las diferentes áreas de gobierno y con instituciones privadas, a fin de incentivar vínculos estratégicos en los asuntos concernientes a la niñez.

Que lo referido, se encuentra sintetizado a través de Resoluciones Ministeriales Nro. 07, referente al Manejo de Información; Nro. 23 del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia; y Nro. 28 de Promoción y Fomento de un modelo de Gestión Colaborativa.

Que, **CILSA** es una Organización No Gubernamental (O.N.G.) de bien público fundada el 14 de mayo de 1966 en la ciudad de Santa Fe, República Argentina. Con líneas claras, logradas a lo largo de su invaluable trayectoria, marcó el rumbo hacia una **política de inclusión plena para personas provenientes de sectores marginados de la sociedad como niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y personas con discapacidad.**

Que, con el fin de brindar a todos los individuos igualdad de oportunidades para su desarrollo, **CILSA**, trabaja incansablemente para vencer las barreras ideológicas en miras de lograr una sociedad sin discriminación ni marginación. Con ese propósito, fija como directrices de su gestión, los siguientes objetivos:

- * Generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de construir una sociedad inclusiva y promover su participación activa.
- * Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad con la entrega de un elemento ortopédico que facilite su movilidad.
- * Brindar contención y trabajar por los derechos de los niños provenientes de familias de escasos recursos económicos.
- * Acercar la posibilidad a personas con discapacidad la posibilidad de acceder a una formación académica superior, a una capacitación profesional y al conocimiento de las herramientas tecnológicas, promoviendo así su inclusión social y laboral.
- * Promover el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como medio de inclusión social.

CONSIDERANDO

Que, existiendo coincidencia de objetivos, surge la conveniencia de crear alianzas estratégicas que promuevan el involucramiento e interacción de los efectores del sistema, en las diferentes instancias públicas y privadas a fin de abordar la diversidad de determinantes de la situación social.

POR ELLO,

LAS PARTES, deciden suscribir el presente Convenio, a fin de promover el intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, que potencien la metodología de trabajo y les permitan posicionarse en las mejores condiciones en orden a alcanzar y lograr los objetivos y metas en común, a tal fin:

ACUERDAN

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación en el marco de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Formalizar una relación de cooperación mutua, con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de interés común, sin perjuicio de otras acciones que pudieran surgir, las partes proyectan:

1. Crear espacios de trabajo, evaluación y análisis de la situación poblacional, a fin de desarrollar acciones vinculadas con los objetivos de ambas instituciones;
2. Desarrollar proyectos sobre materias de interés común, promoviendo el intercambio de conocimientos entre sus integrantes;
3. Diseñar y ejecutar actividades de formación, capacitación e investigación de acuerdo a necesidades y objetivos específicos;
4. Articular recursos materiales, humanos y financieros para la formulación e implementación de políticas públicas protectoras de derechos fundamentales;
5. Posibilitar el intercambio y sistematización de información existente en la órbita de CILSA y del MINISTERIO.
6. Promover la participación social en áreas de incumbencia de ambos organismos.

TERCERO: Fortalecer, en el territorio de la Provincia de Salta, un modelo de gestión pública que promueva la integración y coordinación en abordajes de inclusión plena para personas provenientes de sectores marginados de la sociedad como niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social, como así también personas con discapacidad.

ES COPIA

ES COPIA



DECRETO Nº 3989

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTO: Convencidos de la necesidad de contar con información, multidimensional y actualizada, LAS PARTES, asumen el compromiso de implementar mecanismos que permitan el cotejo de datos, y su consiguiente actualización y monitoreo continuo, intercambiando información existente en la órbita tecnológica de cada una de las partes, en tanto guarde relación con los cometidos propuestos, a fin de obtener un mapa de realidad que permita proyectar abordajes eficientes, en base a una agenda de prioridades que elaborará cada organismo conforme su factibilidad técnica financiera.

QUINTO: En este marco, CILSA manifiesta la necesidad de contar con información estadística para el proceso de gestión en sus diferentes niveles e intervenciones. EL MINISTERIO, a través de la Secretaría de Tecnología para la Primera Infancia, viene trabajando en un desarrollo tecnológico acorde a la complejidad de metas y objetivos planteados, por lo cual, se pone a disposición de CILSA, ofreciendo adaptarlo a las necesidades específicas de la O.N.G.

SEXTO: CILSA, en la medida de la factibilidad y disponibilidad, tendrá en cuenta al MINISTERIO a fin direccionar PROGRAMAS relacionados con niñez, adolescencia, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, de acuerdo a los lineamientos que en virtud del presente se disponga. Asimismo, se compromete a impulsar cursos de formación y capacitación destinados a profesionales de las distintas áreas, con el fin de desarrollar herramientas acordes al paradigma de protección de derechos.

SÉPTIMO: LAS PARTES mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada uno es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte.

OCTAVO: Los derechos intelectuales que se pudieran originar en virtud de proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por LAS PARTES en el marco de lo acordado en el presente Convenio Marco y/o eventuales Protocolos Adicionales, pertenecerán a ambos organismos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: Los lineamientos específicos de las acciones descriptas en los puntos precedentes y cualquier otra acción acorde con los objetivos del presente Convenio Marco, se fijarán en Protocolos Adicionales.

DÉCIMO: El presente convenio no conlleva implicación financiera entre LAS PARTES involucradas. En el caso que el desarrollo de las distintas actividades programadas requieran financiación, se establecerá expresamente en cada caso.

DÉCIMO PRIMERO: Se pacta su entrada en vigencia a partir de la firma del mismo y por el término de dos años, renovables por acuerdo escrito entre las partes y con la suscripción de un nuevo convenio, pudiendo ser rescindido por decisión de cualquiera de ellas, comunicando de manera fehaciente tal decisión a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de Noviembre del año 2015.

CILSA
Fdo.: SILVIA CARRANZA

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Fdo.: Cr. CARLOS F. ABELEIRA